

## ¿Sabías que en la Ciudad de México ya puedes elegir el orden de los apellidos que debe llevar tu hijo en su Acta de Nacimiento?



El 24 de octubre de 2017, el Gobierno de la Ciudad de México (GCDMX) publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **“DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL”**<sup>1</sup>, a través del cual se reformó el artículo 58 del Código Civil para la Ciudad de México, haciendo posible que los padres acuerden el orden de los apellidos de sus hijos en el acta de nacimiento

El nombre propio con el que se pretende registrar al menor no deberá ser peyorativo, discriminatorio, infamante, denigrante, carente de significado, o que constituya un signo, símbolo o siglas, o bien que exponga al registrado a ser objeto de burla. El Juez del Registro Civil, exhortará a los padres si caen en este supuesto

Los apellidos será en el orden que los progenitores convengan o los dos apellidos del que lo reconozca, ya no hay un orden específico como anteriormente se llevaba, este cambio se debe a la entrada en vigor del decreto citado. Cuando no haya acuerdo entre los progenitores, el juez dispondrá el orden de los apellidos

Cabe aclarar que el Juez del Registro Civil deberá especificar, de forma expresa, el orden de los apellidos que acuerden, y será el mismo orden que se considerará para los demás hijos e hijas del mismo vínculo.

Si se desconoce el nombre de los padres, el Juez del Registro Civil le pondrá el nombre y apellidos, haciendo constar esta circunstancia en el acta.

---

<sup>1</sup> <https://paot.org.mx/centro/codigos/df/pdf/2017/GOCDMX-24-10-2017.pdf>